



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA >>

Villa Trompeteros, 13 de febrero del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-CM-MDT

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Acuerdo Municipal N° 008-2026-SO-CM-SG-MDT, Oficio N° 047-2026-MDT-GAF-OPP, sobre la aprobación del Reglamento de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, Informe Legal N° 010-2026-MDT-OAJ/MBFP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Las Ordenanzas de la Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal".

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia,



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan García s/n - Villa Trompeteros Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA >>

entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante la LOM, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante Oficio N° 047-2026-MDT-GAF-OPP, de fecha 06 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, remite propuesta del reglamento de rendición de cuentas de la primera y segunda audiencia pública 2026 de la Municipalidad distrital de Trompeteros;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2026-MDT-OAJ/MBFP, de fecha 10 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente para su deliberación en sesión de concejo la aprobación del reglamento de rendición de cuentas de la primera y segunda audiencia pública 2025 de la Municipalidad distrital de Trompeteros;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°008-2026- SO-CM-SG-MDT, de fecha 13 de febrero del 2026, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el Reglamento de la Primera y segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

POR TANTO:

Estando a los dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme al ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2026-CM-SEO-SG-MDT, de fecha 13 de febrero del 2026, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2026, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan García s/n - Villa Trompeteros Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA >>

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PÚBLICA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS, compuesto por 27 Artículos, 07 Títulos y 05 Disposiciones complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a los ciudadanos del Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto-Nauta, Departamento de Loreto, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2026, a realizarse el viernes 29 de mayo de 2026, a horas 09:00 am, en la localidad de villa Trompeteros, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, región Loreto, así como a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, el miércoles 30 de setiembre del 2026 a horas 09:00 am, en la localidad de Villa Trompeteros.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante comunicados y citaciones oficiales escrito o por radio y demás redes sociales, se convoque la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaria general e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional (<https://web.munitrompeteros.gob.pe>) de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TROMPETEROS - RIO CORRIENTES
Raúl Lozano Ordoñez
ALCALDE



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21